



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 490.-

ZAPALLAR, 17 SEP 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; y el Decreto Alcaldicio 2561 del 08 de Mayo de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio integral oftalmológico, año 2015 para pacientes CESFAM de la comuna de Zapallar.

2º Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N°4557/2015 de fecha 14 de agosto de 2015 se llamó a Licitación Pública en los mismos términos que lo aprobados en el Decreto Alcaldicio N° 3898/2015, de fecha 09 de julio de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.

3º Que, con fecha 18 de agosto de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-93-L115.

4º Que, con fecha 25 de agosto de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptada la oferta presentada por **SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO E.I.R.L.**

5º Que, en el Informe de Evaluación de fecha 31 de agosto de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, recomendó declarar desierta la licitación respectiva, de conformidad al artículo 15 de las Bases, toda vez que la propuesta se encuentran fuera de Bases, ya que ofertan por valor neto unitario y el artículo 19 de las





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Bases exigen que el proponente oferte por el Valor total del servicio.

DECRETO:

1º DECLÁRASE DESIERTA la licitación pública para la contratación del Servicio Integral Oftalmológico, año 2015, para pacientes de la comuna de Zapallar, ID N°4301-93-L115, de conformidad al artículo 15 de las Bases, toda vez que la propuesta se encuentran fuera de Bases, ya que ofertan por valor neto unitario y el artículo 19 de las Bases exigen que el proponente oferte por el Valor total del servicio.

2º LLÁMESE A LICITACIÓN PRIVADA para la contratación del Servicio Integral Oftalmológico, año 2015, para pacientes de la comuna de Zapallar, en los términos de las Bases de Licitación previamente aprobadas por medio de Decreto de Alcaldía N°3898/2015, de fecha 09 de julio de 2015.

3º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNÁN ORTIZ GALVEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

